

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 100
SERIE 2007-2008**

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 15 ABR 2008 RECIBIDO POR: <i>Alaya</i> HORA: 3:59 pm
--

PARA FACULTAR AL JEFE DE AREA DE OPERACIONES E INGENIERIA Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A EVALUAR Y APROBAR LAS COMPRAS DE VEHICULOS DE MOTOR EN EL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente a fin de atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;
- POR CUANTO:** La referida Ley dispone que los municipios tendrán, entre otros, los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. De esta forma, cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno Central de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal;
- POR CUANTO:** El Artículo 3.009 del referido cuerpo legal, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del Municipio;
- POR CUANTO:** El mencionado Artículo, faculta además al Alcalde de cada municipio para promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales;
- POR CUANTO:** El Reglamento para el Uso, Custodia y Mantenimiento de los Vehículos Oficiales del Municipio de San Juan establece en su Artículo 19.04 que será responsabilidad del Director del Departamento de Obras Públicas y

Ambiente cuidar por el buen uso, custodia y mantenimiento de los vehículos oficiales del Municipio. Conforme tal responsabilidad el Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan en su artículo 3.04, inciso 32, especifica que el Director de dicho departamento deberá establecer especificaciones para adquirir los vehículos de motor y maquinaria del Municipio;

POR CUANTO: En ocasiones resulta conveniente para el municipio adquirir vehículos a través de las subastas de la Administración de Servicios Generales. En esos casos, se debe establecer mediante orden ejecutiva que previo al uso de las subastas de Servicios Generales el Director de Obras Públicas dará su visto bueno;

POR CUANTO Por otro lado, El Reglamento para el Uso, Custodia y Mantenimiento de los Vehículos Oficiales del Municipio de San Juan en su artículo 19.07 autoriza a los Directores de cada unidad administrativa y al Secretario de la Legislatura Municipal a determinar los vehículos necesarios para ejercer las funciones encomendadas a su unidad administrativa y efectuar los trámites de compra de los mismos;

POR CUANTO: La misión del Departamento de Secretaría Municipal según establecida en el Código Administrativo, capítulo XII, artículo 12.03, es agilizar, modernizar, uniformar y conducir los servicios generales esenciales para propiciar que las unidades administrativas puedan realizar sus funciones y operar de forma ágil, efectiva, sin interrupciones o dilaciones innecesarias de sus procesos. Entre las funciones encomendadas a Secretaría Municipal se encuentra facilitar a los demás departamentos la adquisición de aquellos bienes necesarios para realizar sus funciones de una manera ágil y planificada de modo que se consiga el máximo rendimiento de los fondos públicos. De acuerdo con dichas funciones y con el propósito de agilizar y uniformar los procesos de compra de vehículos municipales, el Secretario Municipal ha recomendado la aprobación de una Orden Ejecutiva con el propósito de coordinar uniformemente las compras y disponer que aun

cuando los Directores de las unidades administrativas estén autorizados a determinar los vehículos necesarios para ejercer sus funciones y efectuar los trámites de compra de los mismos, deberán contar con la aprobación del Jefe del Área de Operaciones e Ingeniería previo a la adquisición de dichos vehículos. A esos efectos, resulta necesario además, facultar a dicho funcionario a fin de que sea necesario su consentimiento para la utilización subastas de la Administración de Servicios Generales a esos fines. Esto permitirá que el funcionario con conocimiento especializado y encargado del mantenimiento de la flota municipal pueda determinar la conveniencia de la compra.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Será necesaria la evaluación y visto bueno del Jefe de Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan en aquellos casos donde se proponga la compra de cualquier vehículo de motor cuyo valor no exceda de \$30,000.00, así como para la adquisición de vehículos pesados. Disponiéndose que dicho funcionario autorizará, cuando resulte en beneficio a los mejores intereses del Municipio, la utilización de subastas de la Administración de Servicios Generales a esos fines.

SEGUNDO: Será necesaria la aprobación adicional del Director Ejecutivo del Municipio de San Juan para la Adquisición de vehículos de motor, no pesados, cuyo valor exceda de \$30,000.00.

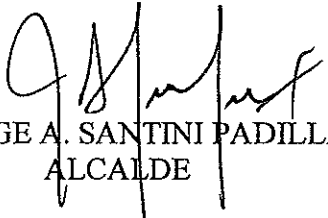
TERCERO La Unidad de Compras y Subastas de Secretaría Municipal no procesará compra alguna de vehículo que no cuente con las aprobaciones establecidas en esta Orden.

CUARTO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

QUINTO:

Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 2008.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE